



La seguridad del paciente

Se ha publicado el Decreto 4/2021 por el que se establecen requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de la Comunidad de Madrid. En dicho texto se detallan una serie de obligaciones para los propietarios de clínicas dentales que podría solicitar la inspección sanitaria.

En concreto, en el artículo 2.2 se indica lo siguiente: “Los centros y servicios sanitarios, públicos o privados, sin internamiento que cuenten con menos de 90 profesionales sanitarios en su plantilla no estarán obligados a constituir la comisión de seguridad del paciente regulada en el artículo 7, ni a establecer el plan de seguridad del paciente tal y cómo está referenciado en el artículo 4, si bien y como mínimo, **deberán establecer la identificación segura de pacientes y muestras biológicas y la prevención de la infección relacionada con la atención sanitaria, incluida la higiene de manos.**”

El responsable sanitario será designado como “responsable de la seguridad del paciente” de manera automática (artículo 5.2), por tanto, obligatorio designarlo como tal, aunque sí sería recomendable que se realizara un documento interno en la clínica en la que dicho responsable sanitario declare que es el responsable de la seguridad del paciente, para ser mostrado a la inspección en caso de ser requerido.

El responsable de la seguridad del paciente tendrá como funciones:

- Actuar como interlocutor y canalizar las propuestas de los profesionales y los pacientes con la gerencia del centro o servicio sanitario en cuestiones relativas a la seguridad del paciente.
- Impulsar los objetivos de seguridad del paciente y coordinar las actuaciones relativas a la mejora de la seguridad del paciente.
- Asesorar en materia de seguridad del paciente a los gestores y profesionales.
- Colaborar en la formación del personal del centro o servicio sanitario en materia de seguridad del paciente.
- Cualquier otra actuación que, en relación con esta materia, le sea encargada por el titular del centro o servicio sanitario.

Las obligaciones en materia de seguridad del paciente que debe cumplir la clínica (y protocolizar para poder mostrar a la inspección dicho procedimiento) serán, por tanto, las siguientes:

- Establecer protocolos de identificación segura de pacientes (puede establecerse un protocolo de doble identificación con DNI y verbal, cruzado con el número de historia clínica) y en sus muestras (en caso de que se envíen muestras a laboratorios).
- Establecer protocolos de prevención de infecciones. En este punto se pueden utilizar los siguientes documentos:
 - Protocolo de limpieza y desinfección de la sala de intervenciones. (Capítulo 3)
 - Guía de desinfección y esterilización. (Capítulo 4)



- Cartel de precauciones estándar (Comunidad de Madrid)



- Documentación sobre higiene de manos.

Desde los siguientes enlaces se puede descargar documentación adicional para incluirla en su documentación de clínica:



- [Plantilla de aceptación del cargo de responsable de seguridad del paciente \(debe personalizarse y adaptarse a su clínica\).](#)



- [Modelo de protocolo de identificación segura del paciente \(debe personalizarse y adaptarse a su clínica\).](#)



- [Resumen del protocolo de identificación segura del paciente.](#)



- [Resumen de los protocolos de desinfección y lavado de manos.](#)

Se puede obtener más información sobre seguridad del paciente en la web del Ministerio de Sanidad seguridaddelpaciente.es

Declaración de responsabilidad de seguridad del paciente



Yo _____
con DNI _____ y nº de colegiado _____, como responsable sanitario de la clínica dental _____ con nº de autorización sanitaria _____, declaro que asumo las funciones de responsable de seguridad del paciente descritas en el artículo 2.2 del Decreto 4/2021, de 20 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma.

Modelo de protocolo de identificación segura del paciente odontológico

1. PRIMER NIVEL

1.1 Primera visita: el paciente cumplimentará en la historia clínica, sus datos de identificación, entre los que se incluirán nombre y apellidos, dirección, fecha de nacimiento y número del documento nacional de identidad (DNI o NIE) o pasaporte. El paciente mostrará su documento identificativo al personal de clínica que esté recogiendo sus datos para verificar la identidad.

1.2 Diagnóstico y presupuesto: en la visita de diagnóstico y presupuesto, el odontólogo comprobará la identidad del paciente mediante la verificación de datos personales, preguntando al paciente aleatoriamente por alguno de los datos que consten en la historia clínica.

2. SEGUNDO NIVEL

Tratamiento: Cuando el paciente acuda a realizarse un tratamiento se deberá comprobar su identidad de la misma manera que en el punto 1.2. Una vez comprobada la identificación, se cotejará el tratamiento indicado en el presupuesto con la información contenida en la historia clínica, utilizándose pruebas radiográficas si fuera necesario.

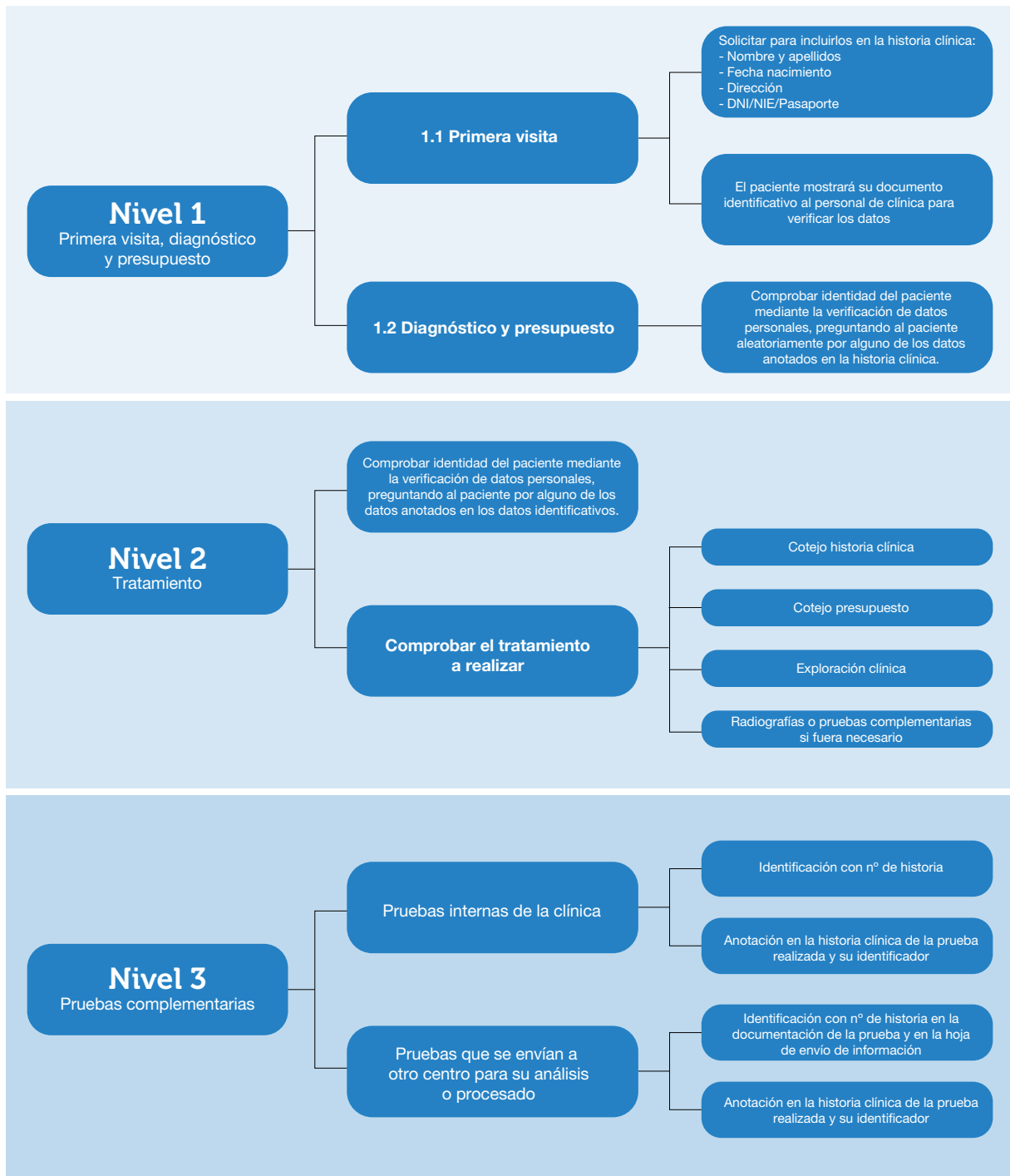
3. TERCER NIVEL

Si se realizan pruebas complementarias al paciente (ej. biopsia, analíticas) en las que sea necesario su análisis en otro centro, se procederá a identificar la muestra con un código que corresponderá, por ejemplo, con el número de historia clínica del paciente. Dicho código será anotado en la documentación de la muestra por el odontólogo.

EL RESPONSABLE SANITARIO / DIRECTOR MÉDICO ES EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL CENTRO.

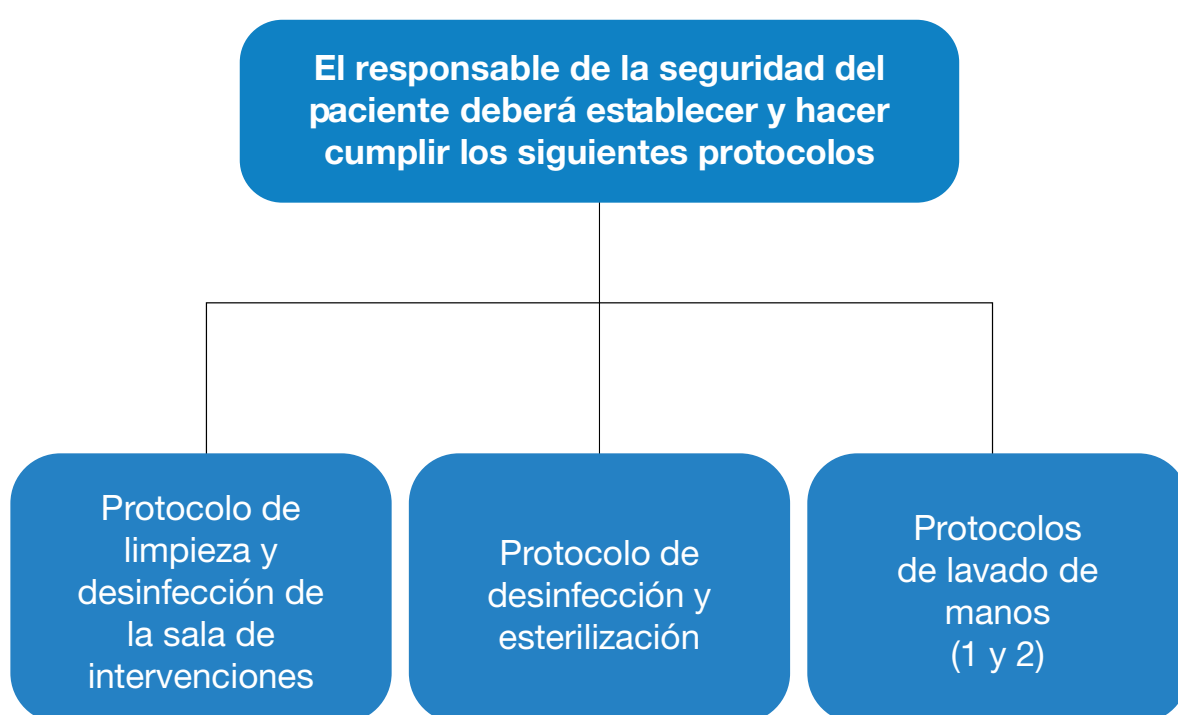


Resumen del protocolo de identificación segura del paciente



EL RESPONSABLE SANITARIO / DIRECTOR MÉDICO
es el **RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL CENTRO.**

Protocolos de prevención de infecciones



EXISTE MÁS INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DEL PACIENTE
EN LA WEB DEL MINISTERIO DE SANIDAD
seguridaddelpaciente.es